

SECRETARÍA. Sincelejo, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Señor Juez, le informo que el Honorable Tribunal Administrativo CONFIRMÓ la sentencia apelada. Lo paso a su Despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvase Proveer.


ALFONSO PADRÓN ARROYO
Secretario



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO - SUCRE

Sincelejo, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN NO. 700013333008-2018-00216 - 00
DEMANDANTE: NAYIB EMIRO FERIZ VERGARA
DEMANDADO: AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

1. ASUNTO A DECIDIR

Vista la nota secretarial con que pasa el expediente al Despacho, así como la providencia de fecha 31 de enero de 2020¹, emitida por el Honorable Tribunal Administrativo de Sucre, en donde deciden CONFIRMAR el auto apelado de fecha 11 de junio de 2019², en la que se rechazó la demanda, es del caso **OBEDECER y CUMPLIR** lo resuelto por el superior.

2. CONSIDERACIONES

Se observa en el expediente que mediante auto de fecha 11 de junio de 2019, este Despacho rechazó la demanda; decisión que fue apelada por la parte demandante y CONFIRMADA por el Tribunal Administrativa de Sucre, mediante providencia de fecha de 31 de enero de 2020; por lo anterior, así se dispondrá.

¹ Fls.30-42 del cuaderno de apelación del expediente.

² Fls.111-124 del expediente.

**MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN NO. 700013333008-2018-00216 - 00
DEMANDANTE: NAYIB EMIRO FERIZ VERGARA
DEMANDADO: AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

1. PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior; sígase con el trámite siguiente y, posteriormente, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JORGE LORDUY VILORIA
Juez

NLJR

Firmado Por:

JORGE ELIECER LORDUY VILORIA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 008 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE SINCELEJO-SUCRE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53a0d8be436440f6cf20491dea22ef71abd46420efc5f922edccba877b805b73**
Documento generado en 12/03/2021 02:29:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>